



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 582 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 05 AGO 2015

VISTO: El Informe N° 843-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1184008, Informe N° 119-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-wpch, Informe N° 736-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 162-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/ddap-monitor, Informe N° 108-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, Carta N° 0018-2015-RL/CEU, Informe N° 006-2015-CONSORCIO EJECUTOR UPRAGA/wtc, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga, han suscrito el Contrato N° 797-201/ORA, de fecha 28 de noviembre del 2014, para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Protección contra inundaciones margen derecha del río Upraga en el barrio de San José Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna – Huancavelica", por un monto total ascendente a la suma de S/. 374,450.00 (trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de ejecución de la obra y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 0018-2015-RL/CEU, de fecha 12 de junio del 2015, la Sra. Sandra Jenny Churampi Porras – representante legal de la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra, su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por treinta (30) días calendarios, señalando como causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a que se ha paralizado la obra a partir del 27 de enero del 2015, a causa de que no se cuenta con frentes de trabajo, toda vez que se ha solicitado una modificación de la construcción del muro de gaviones por enrocado de piedra, generando un Adicional y Deductivo N° 01, que ha sido presentado a la entidad y que a la fecha no ha sido aprobado, razón por la cual no se puede ejecutar la obra;

Que, al respecto mediante Informe N° 108-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, con fecha de recepción 16 de junio de 2015, el Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causal fundamental de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generados a la fecha por la no aprobación del adicional de obra, teniendo incidencia directa en la ejecución de las partidas de acuerdo al Expediente Técnico y que afecta la ruta crítica; concluye que es procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por treinta (30) días calendarios, a partir del 14 de junio del 2015 al 13 de julio del 2015, tiempo promedio que se requerirá para la aprobación del Adicional y Deductivo de Obra;

Que, mediante Informe N° 162-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/ddap-monitor, con fecha de recepción 24 de junio del 2015, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytan - Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora en la aprobación del Adicional y Deductivo N° 01 por parte de la entidad; por tanto emite pronunciamiento favorable a la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por treinta (30) días calendarios a partir del 14 de junio del 2015 al 13 de julio del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 582 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 AGO 2015

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)*. Por su parte, el quinto párrafo establece que *“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado”*;

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un Proyecto de Inversión Pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Instalación del Servicio de Protección contra inundaciones margen derecha del río Upraga en el barrio de San José Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna – Huancavelica”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra e Ing. Daniel Dario Almonacid Paytan – Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 843-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por treinta (30) días calendarios, cuantificado a partir del 14 de junio del 2015 hasta el 13 de julio del 2015, a favor del contratista Consorcio Ejecutor Upraga; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03**, por espacio de treinta (30) días calendarios, solicitado por el contratista Consorcio Ejecutor Upraga de la obra: **“Instalación del Servicio de Protección contra inundaciones margen derecha del río Upraga en el barrio de San José Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna – Huancavelica”**, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 13 de julio del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 108-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, el Informe N° 162-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/ddap-monitor, ratificado por Informe N° 843-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 582 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 AGO 2015

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 03 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa incurrida contra quienes incumplieron con pronunciarse dentro del plazo legal, respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, solicitado por el Consorcio Ejecutor Upraga.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga y al Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

